Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100047611.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado diecisiete de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100047611**, mediante la cual se solicitó:

"La información que solicito es de todos los años de 1975 a la fecha.
- numero de plazas de profesores disponibles y ocupadas
- profesores en el SNI
- profesores con perfil promep
- presupuesto otorgado, presupuesto propio y ejercido
- demanda a nivel licenciatura
- numero de estudiantes inscritos a primer ingreso a nivel licenciatura.
Otros datos para facilitar su localización
."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Dirección de Programación y Presupuesto, a la Dirección de Administración Escolar y a la Dirección de Capital Humano, a través de los oficios **No. AG-UE-01-11/0691, No. AG-UE-01-11/0692, No. AG-UE-01-11/0693, No. AG-UE-01-11/0694.**

TERCERO.- Mediante los oficios números SIP-CG-069/2011 FOLIO 008233, recibido con fecha treinta y uno de agosto de dos mil once y SIP-CG-079/2011 FOLIO: 010108 recibido con fecha 07 de octubre de 2011 la Secretaría de Investigación y Posgrado informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

SIP-CG-069/2011 FOLIO 008233
"Me permito manifestarle que de 1975 a 1994 no se tienen registros del número de investigadores del Instituto, pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores (SIN).No obstante se cuenta con información del numero de investigadores en el SIN de 1995 a la fecha, para lo cual se le acompaña una gráfica en la que se especifican los datos solicitados."

SIP-CG-079/2011 FOLIO: 010108

"Al respecto, hago de su conocimiento que el Programa de Mejoramiento de Profesorado (Promep), no aplica al Instituto, por lo que el número de profesores en esta Casa de Estudios con ese perfil es cero."

CUARTO.- Mediante el oficio número DPP/DPR/3318/11, recibido con fecha dos de septiembre de dos mil once, la Dirección de Programación y Presupuesto informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto adjunto envío a usted la información correspondiente al presupuesto otorgado al Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los datos con los que cuenta esta Dirección."

QUINTO.- A través del oficio número DCH/5703/11, recibido con fecha seis de septiembre de dos mil once, la Dirección de Capital Humano informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Por lo que a fin de atender en tiempo su requerimiento, hago de su conocimiento que esta Dirección de Capital Humano únicamente es competente para contestar lo referente al número de plazas de profesores disponibles y ocupadas, por lo que anexo al presente copia del memorándum DCH/DSI/274/2011 de fecha 26 del mes y año en curso, suscrito por la Encargada de la División de Sistemas de Información, así como su anexo, documentos que hacen un total de 02 fojas útiles por una de sus caras."

SEXTO.- Por oficio número DAE/3738/11, recibido con fecha ocho de septiembre de dos mil once, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Le comunico lo siguiente:
Después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, le comunico que la misma no cuenta con información de los años 1975 al 2005, sin embargo, hago de su conocimiento la relativa a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, haciendo la aclaración de que eta Dirección no tiene la certeza de que la información correspondiente a los años 2006 al 2009 sea correcta, puesto que la misma no es imputable a la presente administración. Cabe hacer mención, que esta Dirección no funciona por año calendario, sino por ciclo escolar.

AÑO	DEMANDA	OFERTA
2010	75480	24067
2009	74318	22852
2008	72895	23105
2007	72176	21535
2006	58850	21235

Por último le informo, que por cuanto hace a la información requerida correspondiente al año 2011, esta Dirección por el momento no cuenta con ella, puesto que aún no se concluye con el proceso de admisión 2011-2012, y continuaremos llevando a cabo la recepción documental de los aspirantes asignados.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Administración Escolar y la Dirección de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de las respuestas referidas, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100047611**, relativa a profesores del SNI de los años 1975 a 1994; a los profesores con el perfil promep para los años 1975 a 2011; presupuesto otorgado, presupuesto propio y ejercido para los años 1975 a 1993, número de plazas de profesores disponibles y ocupadas para los años 1975 a 1995 y demanda a nivel licenciatura y número de estudiantes inscritos a primer ingreso a nivel licenciatura para los años 1975 a 2005 y 2011, no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información existente respecto a profesores del SNI para los años 1995

a 2011, presupuesto otorgado, presupuesto propio y ejercido para los años 1994 a 2011, número de plazas de profesores disponibles y ocupadas para los años 1996 a 2011 y demanda a nivel licenciatura y número de estudiantes inscritos a primer ingreso a nivel licenciatura para los años 2006 a 2010.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 12 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN